

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Fondo Social Europeo

ANUNCIO

BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE CARA A LA SELECCIÓN DE 5 TRABAJADORES/AS DENTRO DEL PROGRAMA “MI PRIMER EMPLEO” PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES INSCRITOS EN EL SISTEMA DE GARANTÍA JUVENIL.

1.º– Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la selección inicial de 5 trabajadores/as y la creación de una lista de suplentes para posibles futuras sustituciones que habrán de participar, por orden de selección en los proyectos:

Proyecto: Apoyo a Servicios de Dinamización Provincial.

– 3 personas, de apoyo al Servicio PRTR/FSE, perfil administrativo: FP grado medio Gestión Administrativa o Certificado de Profesionalidad de Nivel 2 ADGD0308 Actividades de Gestión Administrativa o ADGG0208 Actividades Administrativas en Relación con el Cliente.

Proyecto: Apoyo a Servicios Turísticos.

– 2 personas de apoyo al Servicio de Turismo: FP grado superior Guía, Información y Asistencias Turísticas o Certificado de Profesionalidad de Nivel 3 HOTI0108 Promoción Turística Local e Información al Visitante, perfil dinamizador/a Turístico/a.

Vuya inclusión en el programa Mi Primer Empleo de la Diputación Provincial de Albacete, de acuerdo con el Decreto 44/2024 de 27 de agosto (DOCM número 168/2024 de 30/08/2024) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas jóvenes en el marco del programa Mi Primer Empleo. Dicho plan está cofinanciado por el Fondo Social Europeo + y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2.º– Duración y tipo de contrato, jornada y salario.

La contratación será en régimen laboral temporal, por un período de doce meses cada contrato, y a jornada completa.

Se utilizará la modalidad de contratación de contrato para la obtención de la práctica profesional, regulado en el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El/la aspirante deberá reunir los requisitos para ello.

Las retribuciones serán las fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación y la categoría y grupo profesional del trabajador/a teniendo en cuenta el tipo de contrato, y en ningún caso inferior al Salario Mínimo Interprofesional.

3.º– Requisitos de los aspirantes.

Serán requisitos necesarios para participar en el procedimiento de selección:

a) Ser español o nacional de estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, de Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecido para todos los aspirantes. Además de los anteriores, podrán acceder los extranjeros residentes en España, con permiso de trabajo y residencia en vigor, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Tener más de 18 y no tener los 30 años cumplidos.

c) Estar inscrito/a como desempleado/a e inscrito/a en el Sistema de Garantía Juvenil.

d) Estar en posesión de las titulaciones exigidas para los puestos de trabajo según la base primera.

e) No padecer impedimento físico para desempeñar el trabajo para el que se selecciona.

f) Cumplir todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concertación de un contrato para la obtención de la práctica profesional.

g) Estar en posesión de carné de conducir B1.



Dichos requisitos habrán de cumplirse en el momento de la selección y mantenerse hasta el de la contratación.

4.º– Solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán realizar el trámite que se habilitará mediante formulario electrónico en la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial, en el que se manifiesta que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base tercera, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, que será de 10 días naturales a partir de la publicación de las bases en el BOP. Cada aspirante deberá realizar el trámite de solicitud, únicamente, en la sede electrónica que aparece en nuestra web <https://sede.dipualba.es>, el cual una vez cumplimentado quedará registrado automáticamente sin la necesidad de utilizar firma electrónica alguna ni ningún otro sistema de acreditación electrónica.

A la solicitud habrá de acompañar la siguiente documentación obligatoria:

- Informe de vida laboral de fecha actual.
- Certificado de inscripción en el Sistema de Garantía Juvenil, informando de la fecha de inscripción en el mismo
- Copia de documento acreditativo de los estudios realizados o cualificación obtenida.

5.º– Criterios de selección.

Tendrán prioridad, por este orden, en la selección (si cumplen los requisitos del perfil profesional), las personas con mayor antigüedad en la inscripción en el Sistema de Garantía Juvenil.

En caso de empate entre candidatos/as, tras aplicar los requisitos anteriormente señalados, se aplicará como criterio de desempate la fecha de nacimiento más reciente.

6.º– Admitidos/as y excluidos/as provisionales y definitivos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, se publicará un listado provisional de admitidos/as y excluidos/as provisionales, indicando los motivos de exclusión, y la documentación para, en su caso, subsanar la solicitud, la cual deberá de presentarse en un plazo de tres días hábiles.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as definitivos para cada uno de los perfiles, y se procederá a la baremación de las solicitudes presentados por los mismos.

7.º– Comisión de Selección.

La selección se llevará a cabo por la Comisión de Selección, integrada por:

- Presidente: Un funcionario designado por la Presidencia de la Diputación
- Vocales: Tres funcionarios designados por la Presidencia de la Diputación.
- Secretario: El Secretario de la Diputación o persona en la que delegue.

La Comisión podrá valerse de los Técnicos Asesores de apoyo que estime convenientes durante el proceso de selección.

La fecha de la reunión para la selección se fijará en la sede de la Diputación Provincial de Albacete. Los solicitantes no precisarán asistir a la misma para ser seleccionados.

8.º– Propuesta de la comisión de selección.

Finalizada la baremación de los/as candidatos/as, la Comisión de Selección publicará la relación de los/as aspirante seleccionados/as para los puestos de trabajo con indicación de las puntuaciones obtenidas, así como la bolsa para posibles sustituciones constituida por los aspirantes no seleccionados, en orden de puntuación decreciente.

Si efectuado el llamamiento para la contratación de forma fehaciente, el/la aspirante seleccionado/a renunciara por escrito a su participación en el programa o no se incorporase en el plazo de un día hábil, se efectuará llamamiento al/la siguiente candidato/a hasta cubrir la plaza.

9.º– Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

1.– El integrante de la bolsa que sea llamado por la Diputación para ser contratado/a causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo volverá a causa alta en la bolsa de empleo pasando a ocupar el último lugar de la misma.

2.– La validez de la presente bolsa será de un año, a contar desde la fecha de formalización del primer contrato de los/as aspirantes incluidos/as en la misma.

3.– La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá su exclusión de la bolsa salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias, en cuyo caso mantendrá el puesto que ocupe en la bolsa:



– Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas. Se justificará con informe médico o parte de baja de la Seguridad Social.

– Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente. Se justificará con informe médico.

10.º– Normativa supletoria.

Para lo no previsto en la presentes bases, serán de aplicación: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, el artículo 11.3 del Real Decreto-Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, el Real Decreto-Ley 16/2013, de 20 de diciembre, de Medidas para Favorecer la Contratación Estable y Mejorar la Empleabilidad de los Trabajadores, el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, así como Decreto 44/2024 de 27 de agosto (DOCM número 168/2024 de 30/08/2024) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas jóvenes en el marco del programa Mi Primer Empleo.

11.º– Recursos.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por las personas interesadas mediante recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

No obstante, si se estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado en Albacete a la fecha de la firma electrónica.–El Presidente, Santiago Cabañero Masip. 28.563